Núm. 156. *Viernes 30 de Diciembre de 1921.* *25 cénts. de pta.*

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 289.

Pesas y Medidas.

En virtud de lo prevenido en el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, he resuelto dictar las siguientes prevenciones, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, para llevar á efecto la comprobación periódica de pesas y medidas.

Se declara abierto en esta provincia el periodo de comprobación y marca periódica anual de todos los objetos é instrumentos de pesar y medir desde 1.° de Enero de 1922.

Dicha contrastación comprenderá para los efectos de este servicio, á las oficinas y establecimientos públicos, á los establecimientos industriales ó de comercio de cualquier clase, almacenes, tiendas, ferias, puestos ambulantes, y por último, á todo establecimiento que figure ó no en la matrícula-subsidio, y pudiendo realizarse en ellos transacciones mercantiles, están obligados á estar provistos de pesas y medidas métrico-decimales.

Dichas operaciones de comprobación y contrastación se llevarán á efecto en la capital y demás cabezas de partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

En esta capital tendrán lugar en la oficina correspondiente, situada en la planta baja del Ayuntamiento, durante los días 2 al 10 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, exceptuando los festivos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales presten al Ingeniero Fiel Contraste y Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 26 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 290.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Rejas de San Esteban, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Rejas á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 28 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una vaca de unos 6 años de edad, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, lleva melena y una correa de cuero negro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Haciendo aplicación de lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, y con el fin de estimular legítimamente la acción de cuantos elementos han de cooperar á la represión del contrabando y la defraudación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Los individuos de la Guardia civil, dentro de las reglas de su Instituto; Miqueletes, Miñones, Mozos de Escuadra, funcionarios de la Policía gubernativa y autoridades y agentes de Estado, de la provincia y del municipio que concurran á actos del servicio administrativo de Aduanas que den lugar a la imposición de multas, tienen derecho á los mismos premios que la legislación vigente reconoce á la fuerza del Resguardo de Carabineros y análogas.

2.° En los casos de aprehensión ó descubrimiento por contrabando ó defraudación, los individuos á que se refiere el número anterior tienen los derechos que como tales aprehensores ó descubridores les correspondan.

De iguales derechos gozarán cuantos funcionarios formen parte de las Delegaciones regias creadas por Real decreto de 21 del corriente y de las que, á tenor del mismo, puedan crearse en lo sucesivo.

3.° Corresponden tambien los mismos derechos á cuantos dependen del Estado, la provincia y el municipio, y, en general á cualesquiera persona que en los casos en que siendo notoria y evidente la introducción fraudulenta de mercancias y estando ausentes aquellos á quienes preferentemente corresponda el servicio, ejerciten la acción represora y el correspondiente derecho de aprehensión en virtud de lo dispuesto en el articulo 302 de las Ordenanzas.

4.° Se cumplirá con el mayor rigor lo dispueto en el apéndice quinto de las Ordenanzas, y en la ley de 3 de Septiembre de 1914 sobre prohibición de revelar los nombres de los denunciadores sin su consentimiento y sobre abono á los mismos de los premios correspondientes.

5.° Los premios consisten, segun lo dispuesto en el citado apéndice de las Ordenanzas, en la tercera parte de la multa, y si se trata de faltas administrativas, en la totalidad de la multa, con las deducciones para determinados casos establecidas, si se trata de actos constitutivos de contrabando ó defraudación.

Los denunciadores tienen derecho á la tercera parte íntegra de la multa.

En el caso de que concurran á la aprehensión ó al descubrimiento, distintos elementos, se distribuirán los premios en la forma y proporción estableeidos en el mencionado apéndice quinto.

Los premios por las aprehensiones de tabaco de contrabando son los establecidos por la Real orden de 25 de Octubre último; y

6.° Se dará á la presente disposición la mayor publicidad posible.

Lo que de Real orden comunico á V. I para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1921.—P. D., ILLANA.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 24 de Diciembre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Término municipal de Velilla de Medinaceli.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este *Boletín oficial* la relación nominal de los propietarios de los bienes y derechos que habrán de expropiarse en el expresado término municipal, con motivo de la construcción de un salto de agua en el río Blanco, términos municipales de Medinaceli y Somaén, declarado de utilidad pública por Real orden de 5 de Octubre de 1921, á fin de que en el plazo marcado de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de ese término municipal, las Corporaciones ó particulares interesados, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

Las referidas autoridades municipales deberán levantar las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se les presenten por escrito, dentro del plazo fijado, y remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, en los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Relación que se cita.

RELACION de bienes y derechos cuya expropiación se solicita para la construcción de un salto de agua en el río Blanco, términos municipales de Velilla de Medinaceli y Somaén, obra declarada de utilidad pública por Real orden de 5 de Octubre de 1921.

Nombres de los propietarios.	Objeto de expropiación.	Término municipal.
Herederos de Gregorio García, representados por Florentino Aguilar..........	El derecho que conserven actualmente al uso de aguas del río Blanco, para el accionamiento de un batán derruido y desaparecido hace años..............	Velilla de Medinaceli.

Soria 7 de Diciembre de 1921.—Angel Arbex.—Rubricado.—Es copia.—Elío. Comprobada y corregida.—Velilla de Medinaceli 20 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Victor Esteban.

Soria 24 de Diciembre de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

Instalaciones eléctricas.

D. Anacleto Oliva Martinez, ha solicitado la competente autorización para montar una central electrógena en el molino harinero llamado El Desengaño, adquirido en el término de Villasayas por el peticionario, mediante compra hecha á D.ª Pascuala Lafuente Ramos su anterior poseedora, según ha acreditado debidamente.

Obtenida en dicha central una corriente eléctrica continua á baja tensión, se proyecta, mediante el proyecto presentado acompañando á la instancia, y que firma el Ingeniero de Montes D. José Salazar y Morquecho, para transportar la energía eléctrica obtenida también á baja tensión por medio de una linea aérea de quinientos cuarenta metros de longitud hasta el pueblo de Villasayas, donde será distribuida para alumbrado público y particular del referido Ayuntamiento.

La linea de transporte eléctrico atraviesa la carretera de primer orden de Taracena á Francia en su kilómetro 166, hectómetro 4; y en la alineación comprendida entre El Collado y las primeras casas del pueblo de Villasayas, se cruza el camino de la Nevera en sus dos ramales al pueblo.

En todos los cruces se propone que la linea bifilar reuna las debidas condiciones, y que la altura del hilo inferior sobre la rasante de la carretera ó del camino no sea menor en caso alguno de seis metros. Se proponen también las condiciones de seguridad prescritas en el Reglamento y referentes á pararrayos de antenas y de resistencias líquidas para evitar las acciones de tormentas y sobretensiones en la linea.

La red de distribución dentro del pueblo de Villasayas será cubierta y con las precauciones debidas para evitar en todo caso corrientes de inducción y viciosas descargas por contactos indebidos.

Se acompaña relación de propietarios afectados por la servidumbre de paso de corriente eléctrica, y la autorización de todos ellos para el tendido de la linea, por lo que no se pide la imposición forzosa de dicha servidumbre.

Acompáñase también hoja de tarifas y resguardo del depósito del uno por ciento del importe del presupuesto de la instalación que afecta á terrenos del dominio público en la Delegación de Hacienda de Soria.

El importe total del presupuesto presentado alcanza á 7 390 22 pesetas, y el importe del presupuesto en los cruces de terrenos de dominio público 485 pesetas.

Lo que se anuncia al público según ordena el art. 15 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, para que en el periodo de treinta días, presenten reclamaciones y escritos de oposición cuantos se crean perjudicados por este proyecto, que será expuesto en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas de Soria (Plaza de San Esteban, núm. 4, principal), pudiéndose presentar las oposiciones en el Ayuntamiento de Villasayas y en el Gobierno civil de la provincia de Soria

Soria 26 de Diciembre de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.

Delegación Regia de Transportes por ferrocarril.

Circular.

La Real orden de 22 de Diciembre de 1916, que regula los pedidos de vagones, no permite el cambio de los destinos de éstos, cuya declaración es obligatoria al solicitarlos; lo cual ha dado lugar en algunos casos á que facilitado el material, no se haya podido realizar la expedición por estar suspendidas las facturaciones al punto señalado como destino.

Para obviar esta dificultad, toda vez que es equitativo que, en tal caso, pueda el solicitante del vagón ó vagones realizar la expedición á otro destino si así conviniere á sus intereses; esta Delegación Regia se ha servido disponer, como complemento á lo establecido en la referida Real orden, lo siguiente:

Será permitido el cambio de destino de cualquier vagon cuya demanda haya sido formalizada segun lo dispuesto en la Real orden de 22 de Diciembre de 1916, cuado al ser puesto á disposición del solicitante estuviesen suspendidas las facturaciones de la mercancia de que se trate, á la estación, que al formalizar la demanda del material, seña ó como destino.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Compañias de ferrocarriles que esa Divisón inspecciona. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1921.—El Delegado Regio, A. Valenciano.—Señores Ingenieros Jefes de las cuatro Divisiones de ferrocarriles.

(*Gaceta* del dia 21 de Diciembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Segunda quincena de Agosto de 1921.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.....	Ingresos en la quincena..........	Salidos por fallecidos..........	Salidos por curados..	Existentes el día 1.° del actual......
Hospital de Soria......	43	13	1	6	49
Id. del Burgo.....	20	1	1	5	15
Id. de Agreda....	17	»	1	»	16

Hospicio de Soria.	Acogidos....	Expósitos....	En lactancia.	Total ....
Existentes en 15 de Agosto....	80	79	100	259
Ingresos durante la expresada quincena...	1	»	»	1
	81	79	100	260
Bajas en igual período........	1	1	2	4
Existentes en 1.° del actual....	80	78	98	256
Hospicio del Burgo.				
Existentes en 15 de Agosto....	80	75	52	207
Ingresos durante la expresada quincena............. ..	1	2	»	3
	81	77	52	210
Bajas en igual periodo........	2	»	»	2
Existentes en 1.° del corriente.	79	77	52	208

Soria 8 de Septiembre de 1921.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.

REQUISITORIAS

Mariano Sin Sanchez, hijo de José y de Josefa, natural de Bolturina, Ayuntamiento de Secatilla, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba clara, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Secatilla, provincia de Huesca, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Pontoneros D. Fernando Falceto Blecua, residente en Zaragoza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Fernando Falceto.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA

Negociado de industrial.—Patentes de Médicos —Año económico de 1921 á 1922

RELACION de los Sres. Médicos de esta provincia que han solicitado y les ha sido expedida la correspondiente patente para el año económico citado, con expresión del pueblo de su residencia y cuotas que les corresponden satisfacer, y que se publica en el *Boletin oficial* en cumplimiento de los artículos 5.° y 6.° del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO DE SU RESIDENCIA	Clase de la patente.	Cuota del Tesoro. — Pts. Cts.	13 por 100 de recargo municipal. — Pts. Cts.	5 por 100 de cobranza. — Pts. Cts.	TOTAL — Pts. Cts.
1	D. Valentín R. Guisande	Soria	Cuarta	84 37	10 97	4 77	100 11
2	Antonio de Marco García	Idem	Idem	84 37	10 97	4 77	100 11
3	Isidoro Abril Martin	Romanillos de Medina	Tercera	37 50	4 88	2 12	44 50
4	Santiago Agreda Martin	Gómara	Idem	46 88	6 09	2 65	55 62
5	Santiago Agreda Miguel	Almazan	Idem	46 88	6 09	2 65	55 62
6	Cosme Aguilera Pascual	Alcozar	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
7	Jacinto María Alonso Jimeno	Cihuela	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
8	Tomás Alvarez Alvarez	Covaleda	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
9	Tomás Antón Pacheco	Fuentepinilla	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
10	Conrado Arciniega Camarero	Candilichera	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
11	Enrique Arciniega Cerrada	Soria	Cuarta	84 87	10 97	4 77	100 11
12	Maximo Ortega Cantalapiedra	Miño de San Esteban	Tercera	37 50	4 88	2 12	44 50
13	Angel Barrio Galera	Taroda	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
14	Federico Barrio Galera	Tardajos	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
15	Joaquin Blanco Gomez	Espeja	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
16	Pascual Boli Centineda	Abejar	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
17	Jesús Calderón Miguel	Serón	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
18	Augusto María Calvo Sanz	Arcos de Jalón	Idem	46 88	6 09	2 65	55 62
19	Alfredo Calzada Cuervo	Sotillo del Rincón	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
20	Gémino del Campo Perez	Berlanga de Duero	Idem	46 88	6 09	2 65	55 62
21	Enrique Cairalón Sojo	Palacios de San Pedro	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
22	Angel Castro Diez	Almazan	Idem	46 88	6 09	2 65	55 02
23	Leopoldo Cecilia Viñaras	Fuentecantos	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
24	Enrique Cerrada Crespo	San Esteban de Gormaz	Idem	46 88	6 09	2 65	55 02
25	Gregorio Clavo Aparicio	Soria	Cuarta	84 37	10 97	4 77	100 11
26	Emilio Choza Sanchez	Chércoles	Tercera	37 50	4 88	2 12	44 50
27	Antonio Delso Martinez	San Pedro Manrique	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
28	Ramón Domingo de la Paz	Judes	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
29	José María Egozcue	Castilruiz	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
30	Julio Escudero Acinas	Osma	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
31	Higinio Esteras Gonzalez	Monteagudo	Idem	37 50	4 88	2 12	41 50
32	Tirso Febrel Contreras	Dombellas	Idem	37 50	4 88	2 12	44 50
33	Joaquin Febrel Esteras	Soria	Cuarta	84 38	10 97	4 77	100 12
34	Santiago Fernandez Velasco	Bayubas de Abajo	Tercera	37 50	4 87	2 12	44 49
35	Ramón Figueroa Santolaria	Santa María de Huerta	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
36	Juan Flaguer Coll	Buberos	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
37	Demetrio Garcia Sierra	Soria	Cuarta	84 38	10 97	4 77	100 12
38	Federico Garcia Sierra	Baraona	Tercera	37 50	4 87	2 12	44 49
39	Juan Garcia de Miguel	Laina	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
40	Eusebio Garcia Yusta	Romanillos de Medina	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
41	Lazaro Garcés Ramos	Soria	Cuarta	84 38	10 97	4 77	100 12
42	Juan Antonio Gaya Tovar	Idem	Idem	84 38	10 97	4 77	100 12
43	Basilio Gimenez Benito	Idem	Idem	84 38	10 97	4 77	100 12
44	Emilio Gimenez Heras	Yelo	Tercera	37 50	4 87	2 12	44 49
45	Pedro Gonzalez Navarro	Berlanga de Duero	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
46	Paulino de la Guardia Izquierdo	Tarancueña	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
47	Ramón Gutierrez Rico	Fresno de Caracena	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
48	Joaquin Hermida Atray	Pozalmuro	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
49	Alfonso Hernandez Gimenez	San Leonardo	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
50	Epifanio Hernandez Martinez	Oncala	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
51	Manuel Hernando de la Cruz	Ucero	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
52	Angel Hernanz de Nicolas	Burgo de Osma	Cuarta	75	9 75	4 24	88 99
53	Aniceto Hinojar Leal	Soria	Idem	84 38	10 97	4 77	100 12
54	Fernando Hinojar Pons	Quintana Redonda	Tercera	37 50	4 87	2 12	44 49
55	Mariano Iniguez Ortiz	Soria	Cuarta	84 38	10 97	4 77	100 12
56	Mariano Javierre Orgie	Idem	Idem	84 38	10 97	4 77	100 12
57	Federico Jimenez Sierra	Agreda	Tercera	46 88	6 09	2 55	55 52
58	Aquilino Jimenez Tudela	Idem	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
59	Casimiro de Juan Gómara	Rioseco	Idem	37 50	4 87	2 12	41 49
60	Isaac Ledesma Casado	Berlanga de Duero	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
61	Fortunato Lopez Lozano	Garray	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
62	Manuel Lorenzo	Fuentearmegil	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
63	Ramiro de la Llana Hernandez	Tardelcuende	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
64	Justo Llorente Jimenez	Vinuesa	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
65	Justo Martin Aguado	Villasayas	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
66	Segismundo Martin Alonso	Iruecha	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
67	José Martin Enriquez	Olvega	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
68	Teodosio Martin Gonzalo	Borobia	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
69	Luis Martin Tovar	Utrilla	Idem	37 50	4 87	2 12	45 49
70	Cecilio Marina Encabo	Arenillas	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
71	Gil Augusto Martinez Garcia	Almenar	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
72	Manuel Martinez Rodriguez	Valdeavellano de Tera	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
73	Eladio Miguel Urbano	Morcuera	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
74	Enrique de Mingo Romero	Medinaceli	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
75	Sotero Montejo Ramos	Montejo de Liceras	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
76	Gerardo Morte Lopez	Almazul	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
77	Aniano de los Mozos	Langa de Duero	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
78	Manuel Ortega Cerro	Valdanzo	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO DE SU RESIDENCIA	Clase de la patente.	Cuota del Tesoro. — Pts. Cts.	13 por 100 de recargo municipal. — Pts. Cts.	5 por 100 de cobranza. — Pts. Cts.	TOTAL — Pts. Cts.
79	D. Mariano del Olmo Martinez	Almazan	Tercera	46 88	6 09	2 55	55 52
80	Teodoro del Olmo Garcia	Idem	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
81	Teodoro del Olmo Martinez	Idem	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
82	Rafael Ortiz Rojas	Deza	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
83	Tomas Perez Ruiz	El Royo	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
84	Etelvino Perez Vigo	Covaleda	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
85	José Quesada Ferreruelo	Atauta	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
86	Aniano Redero Barrientos	Calatañazor	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
87	Ildefonso Rico Garcia	Vildé	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
88	José Maria Rigo Cristobal	Villar del Rio	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
89	Ildefonso Rodriguez Martin	Almaluez	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
90	Jerónimo Rodriguez del Moral	Ciria	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
91	Teodoro Romero Cuartero	Burgo de Osma	Cuarta	75	9 75	4 24	88 99
92	Buenaventura Rubio de Vicente	Monteagudo	Tercera	37 50	4 87	2 12	44 49
93	Andres Ruiz Garcia	Almazan	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
94	Julio Ruiz Zorrilla	Yanguas	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
95	Anastasio San Román de la Mata	Fuentestrún	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
96	Ricardo Sanchez Bajón	Cabrejas del Pinar	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
97	Lorenzo Sanz y Sanz	Caltojar	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
98	Eloy Sanz Villa	Soria	Cuarta	84 38	10 97	4 77	100 12
99	Pascual Sentis Melendo	Idem	Idem	84 38	10 97	4 77	100 12
100	Serafin Sesen Lopez	Quiñonería	Tercera	37 50	4 87	2 12	44 49
101	Manuel del Valle Vital	San Esteban de Gormaz	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
102	Manuel Vazquez Vazquez	Berlanga de Duero	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
103	José Maria Villanueva Alonso	Burgo de Osma	Cuarta	75	9 75	4 24	88 99
104	Rafael Villanueva Alonso	Casarejos	Tercera	37 50	4 87	2 12	44 49
105	Teodoro Villanueva Martin	Burgo de Osma	Cuarta	75	9 75	4 24	88 99
106	Cándido Vitoria Garcia	Agreda	Tercera	46 88	6 09	2 55	55 52
107	Fernando Alcalde Botija	Barcones	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
108	Rafael Criado Briones	Brias	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
109	Alfredo Fernandez de Gómara	Montenegro de Cameros	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
110	José Maria Garcia Sanchez	Fuentes de Magaña	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
111	Eubilio Garro Camarero	Langa de Duero	Idem	46 88	6 09	2 55	55 52
112	Francisco Gil Pardo	Velamazan	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
113	Ramón Guerra Diez Varela	Recuerda	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
114	Valentin José Ibañez Rivas	Navaleno	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
115	Ramón Lingres Martinez	Santa María de las Hoyas	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
116	Antonio Liborio Martin Orozco	Morón de Almazan	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
117	Lino Martinez Romera	Almajano	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
118	Manuel Mateo Alfaro	Almarza	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
119	Arcadio Marcos y Marcos	Duruelo	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
120	Basilio Morera Chamadeira	Castilfrio	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
121	Lamberto Nafria Gomez	Alcubilla de Avellaneda	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
122	Celestino Pazo Fragal	Tejado	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
123	Angel Perez Garcia	Molinos de Duero	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
124	Francisco Matias Forniés	Cañamaque	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
125	Antonio Rico Macho	Fuentelmonge	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
126	Enrique Rodriguez Hurtado	Nepas	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
127	Manuel Romero Cuartero	Salduero	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
128	Augurio Sanz de la Monja	Castillejo de Robledo	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
129	Estanislao Lacalle	Noviercas	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
130	Pablo Francisco Antón	Quintanas Rubias de Abajo	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
131	Valentin Martinez Heras	Yanguas	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49
132	José Matias Belmar	Villasayas	Idem	37 50	4 87	2 12	44 49

Soria 16 de Noviembre de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Fillat.

COLEGIOS ELECTORALES

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1922, que se publica en el *Boletin oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Relación que se cita.

Fuentelsaz.—Escuela de ambos sexos.
Acrijos.—Idem.
Rello.—Idem.
Vea.—Idem.
Tera.—Idem.
Dombellas.—Idem.
Valtueña.—Idem.
Aguilar de Montuenga.—Idem.
Ontalvilla de Almazán.—Idem.
Jodra de Cardos.—Idem.
Andaluz.—Idem.
Soto de San Esteban.—Idem.
Chaorna.—Idem.
Marazovel.—Idem.
Fuentearmegil.—Idem.
Torrearévalo.—Escuela de ambos sexos.
Abanco.—Idem.
Espeja.—Idem.
Peñalcazar.—Idem.
Noviales.—Idem.
Escobosa de Almazán.—Idem.
Villálvaro.—Idem.
Viana de Duero —Idem.
Liceras.—Idem.
Navalcaballo.—Idem.
Nomparedes.—Idem.
Valtajeros.—Idem.
Valderrodilla.—Idem.
Majan.—Idem.
Almazul —Idem.
Nolay —Idem.
Suellacabras —Idem.
Radona.—Escuela pública.
La Cuesta.—Idem.
Dévanos.—Idem.
San Andrés de San Pedro.—Idem.
Hoz de Arriba.—Idem.
Muriel Viejo —Idem.
San Pedro Manrique.—Escuela de niños.
Chércoles.—Idem.
Golmayo.—Idem.
Barca.—Escuela de niñas.
Caltojar.—Idem.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Todos los vecinos de esta villa que poseen suertes de monte, enclavadas en los montes sitos en el término de la villa de Calatañazor, denominados La Matilla y Monte Carrascal, acotan las mismas desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos, y con especialidad el pastear el ganado cabrío.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

Rioseco 25 de Diciembre de 1921.—En nombre de dichos vecinos, Tomas G.ª Chico.—Rogelio Garcia.—Antonino Simal.

SORIA. —Imprenta provincial.